FBS
WEB

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AVALES POR PARTE DEL COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO.

CAPITULO I
FUNDAMENTO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 1.- De conformidad con lo previsto en la Carta Olímpica, el Estatuto del COE, y el Acuerdo 199 del 17 de noviembre de 2011, el Comité Olímpico se encuentra facultado para otorgar avales o acreditaciones de las delegaciones deportivas que representarán a nuestro país en el exterior.

Art. 2.- El presente reglamento norma el procedimiento de otorgamiento de avales o acreditaciones de las delegaciones deportivas de las diferentes Federaciones Ecuatorianas por Deporte afiliadas al COE, para todas sus competencias en el exterior.

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS

Art. 3.- Hasta el 15 de enero de cada año, las Federaciones Ecuatorianas por Deporte remitirán al COE, el calendario oficial de competencias internacionales. El Departamento Técnico mantendrá dicha información con el objeto de realizar un control sobre el pedido oportuno de los avales.

Art.4.- Los requisitos que se deben adjuntar a la solicitud de aval o acreditación de una delegación deportiva ecuatoriana en el exterior, será el siguiente:

a) El pedido de aval será presentado por la Federación con una anticipación de 30 días antes de la fecha programada para el viaje de la delegación a la competencia internacional, plazo que incluirá fines de semana y feriados;
b) El pedido se realizará mediante una carta suscrita por el Presidente o Secretario de la Federación, adjuntando la siguiente información:
   - Carta de invitación al evento.
   - Informe sobre la metodología de selección de los deportistas.
   - Informe sobre el financiamiento del evento.
   - Copia certificada de la póliza de seguro médico internacional que otorgue la cobertura a todos los miembros de la delegación en los términos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
   - Informe médico.

Podrán hacerse excepciones para algunos de los requisitos, por razones no atribuibles a la Federación, como la no asignación oportuna de los recursos debidamente comprobada, salvo los informes médicos que nunca podrán ser excluidos.

Art. 5.- La carta de invitación puede ser nominal o no. Es decir, la convocatoria podría estar dirigida a la Federación Ecuatoriana respectiva o de manera general a la comunidad que conforman la entidad que organiza el evento. Si el evento es abierto y consta dentro del calendario presentado al COE, solo se requerirá adjuntar la publicidad del evento por parte de la organización.

COMITE OLIMPICO ECUATORIANO

Art. 6.- El informe sobre la metodología de selección se entregará en el formato que el Departamento Técnico del COE emita para el efecto, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Designación del evento;
- País donde se realizará;
- Eventos clasificatorios;
- Eventos en los que obtuvieron la clasificación los deportistas;
- Observaciones o consideraciones especiales de carácter técnico por las cuales se otorgó la clasificación a un determinado deportista.

Art. 7.- Los dirigentes de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte deben garantizar un seguro médico y de vida para los deportistas de alto rendimiento que participan en competencias nacionales e internacionales. En ese sentido, se verificará que las pólizas sean emitidas por operadores autorizados y controlados por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y que las coberturas sean adecuadas.

Art. 8.- Los deportistas de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte deben presentarse al Departamento Médico del COE, cada cuatro meses para la realización de las siguientes pruebas:

- Exámenes médicos;
- Exámenes físicos;
- Exámenes fisiológicos

Art. 9.- Los deportistas que no puedan acudir al COE, podrán acercarse a otra entidad deportiva o al Ministerio del Deporte, para realizarse las pruebas antes mencionadas. Para estos efectos, la Federación deberá comunicar del particular al Departamento Médico del COE, para que le indique las pruebas que se requiere sean practicadas.

Art. 10.- Los certificados médicos que otorguen otras entidades deportivas o el Ministerio, para ser aceptados por el Departamento Médico del COE, deben ser de entidades calificadas como idóneas por el COE, de acuerdo al listado enviado por las Federaciones.

CAPITULO III
DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 9.- Presentada al COE la solicitud de aval, la Secretaría General del COE, remitirá para su despacho al Departamento Técnico.

Art. 10.- El Departamento Técnico en el plazo improrrogable de 48 horas verificará si la solicitud cumple los requisitos establecidos en este reglamento, y de ser así emitirá un informe favorable a la Secretaría General.

Art. 11.- Si el DTM detecta que la información no cumple con los requisitos, el Director de dicho estamento solicitará vía correo electrónico a la cuenta oficial de la Federación Ecuatoriana se complete la información en el plazo 72 horas.

Art. 12.- Una vez cumplido los requisitos para el otorgamiento del aval, el DTM emitirá un informe favorable. Caso contrario negará el aval e informará directamente a la Federación.

Art. 13.- El informe favorable será remitido a la Secretaria General del COE, para que el Secretario General o el Pro Secretario en su ausencia emitan el aval respectivo, el cual será enviado al Ministerio del Deporte.

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

Art.14.- Si una Federación Ecuatoriana discrepa con una negativa de aval, tendrá hasta 48 horas para pedir reconsideración. En este caso se deberá contar con un informe de la Dirección Jurídica del COE, deberá emitir un informe que servirá para aceptar o negar el aval por parte del Secretario General.

Art. 15.- El DTM así como el Secretario o Pro Secretario contarán con el asesoramiento de la Dirección Jurídica del COE, en caso de duda del contenido de los documentos que se aparejan a la solicitud.

Art. 16.- Una solicitud de aval negada puede ser reingresada hasta 15 días antes de la realización del evento. El trámite de un reingreso es el determinado en los artículos del procedimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por parte de la Asamblea General del COE.

SEGUNDA.- Una vez aprobado el presente reglamento, el Secretario General emitirá los folletos necesarios para ser remitidos a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte.

TERCERA.- Encárguese de la ejecución del presente reglamento a la Secretaría General y al Departamento Técnico.

RAZON: Certifico que el presente reglamento fue discutido y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del Comité Olímpico Ecuatoriano, celebrada el 27 de noviembre de 2015. Lo certifico. Guayaquil, 27 de noviembre de 2015.

Arq. Fernando Ibáñez García
Secretario General

COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO

CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÒN DE AVALES O ACREDITACIONES PARA COMPETENCIAS INTERNACIONALES

DIRECCIÓN JURÍDICA

NORMAS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AVALES DE SALIDA A COMPETENCIAS INTERNACIONALES PARA ATLETAS DE LAS FEDERACIONES ECUATORIANAS POR DEPORTE

- CARTA OLÍMPICA
- LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
- REGLAMENTO A LA LEY DEL DEPORTE, EDUACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
- REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AVALES POR PARTE DEL COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO

CARTA OLÍMPICA

(vigente a partir del 15 de septiembre del 2017.)

INTERNATIONAL OLYMPIC COMMITTEE

- Texto de Aplicación de las normas 27 -28
- Numeral 2. Misión de los CON

Los CON cumplen las siguientes misiones:

2.1. constituyen, organizan y dirigen a sus respectivas delegaciones en los Juegos Olímpicos y en las competiciones multideportivas regionales, continentales y mundiales patrocinadas por el COI. Deciden la inscripción de los atletas propuestos por sus federaciones deportivas nacionales respectivas. Esta selección se basa no solo en las actuaciones deportivas de un atleta sino también en su capacidad para servir de ejemplo a los jóvenes deportistas de su país. Los CON deben garantizar que las inscripciones propuestas por las federaciones deportivas nacionales se ajustan en todo a las disposiciones de la Carta Olímpica. (...)

CARTA OLÍMPICA

(vigente a partir del 15 de septiembre del 2017.)

INTERNATIONAL OLYMPIC COMMITTEE

- Norma 44 INVITACIONES E INSCRIPCIONES
- Numeral 4.

(...) Un CON sólo inscribirá competidores siguiendo las recomendaciones de inscripción de las federaciones deportivas nacionales. Si el CON aprueba las inscripciones, las transmitirá al COJO, que deberá acusar recibo. Los CON deben investigar la validez de las inscriPciones propuestas por las federaciones deportivas nacionales y asegurarse que nadie ha sido rechazado por razones raciales, religiosas o políticas ni por cualquier otro tipo de discriminación.

Numeral 5.

Los CON sólo enviarán a los Juegos Olímpicos a competidores convenientemente preparados para una competición internacional de alto nivel. (...)

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

- Art. 73.- Deberes.- Son deberes del Comité Olímpico Ecuatoriano en coordinación con el Ministerio Sectorial, los siguientes:

(...) b) Ejercer competencia exclusiva y privativa para la inscripción y acreditación de las delegaciones ecuatorianas en los Juegos del Ciclo Olímpico.

- Art. 110.- Del cuidado médico.- Para la práctica de cualquier deporte, las y los ciudadanos están obligados a que un médico, de preferencia deportólogo, evalúe su estado de salud antes de conferir la respectiva acreditación para iniciar sus prácticas.

Las y los deportistas o las delegaciones ecuatorianas, antes de viajar al exterior representando al país en los juegos bolivarianos, sudamericanos, panamericanos, mundiales, olímpicos, paralímpicos u otros, deben presentar obligatoriamente el certificado de evaluación de su estado de salud conferido por el médico respectivo.

El mismo requisito cumplirán las y los deportistas en competencias nacionales, torneos escolares, colegiales o de educación superior.

En todo torneo profesional deberá contarse con un médico de preferencia deportólogo en todos los escenarios deportivos y un mínimo de implementos médicos que garanticen la inmediata y oportuna atención, más aún, en casos emergentes.

REGLAMENTO A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

- Art. 22.- **De la información de desplazamientos.-** La organización deportiva competente informará con treinta días de anticipación al Ministerio Sectorial sobre los desplazamientos de sus delegaciones y/o deportistas a competencias internacionales.

En dichos informes se deberá verificar el cumplimiento de los exámenes médicos y las pólizas de seguros requeridos, invitación oficial, presupuesto sustentado y las demás exigencia técnicas.

Los exámenes médicos deberán ser realizados en los centros médicos acreditados por el Ministerio del Deporte para el efecto o en los Centros Olímpicos de Alto Rendimiento.

Luego de sus participaciones internacionales las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, deberán remitir un informe al Ministerio Sectorial sobre su participación y resultados deportivos obtenidos en cada una de sus competencias.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AVALES POR PARTE DEL COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO.

- Se encuentra vigente desde el 27 de Noviembre del 2015.
- Se compone de dieciséis (16) artículos y tres (3) disposiciones transitorias. 18 (3)

Norma el procedimiento de otorgamiento de avales o acreditaciones de las delegaciones deportivas de las diferentes Federaciones Ecuatorianas por Deporte afiliadas al COE, para todas sus competencias en el exterior.

Instruye de los requisitos, plazos y proceso para la reconsideración en caso de negativa en la entrega de un aval.

- Departamento jurídico del COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO
- Ab. Luis Miguel Dáger Rosillo
- Teléfono: 04-2397113
- Correo electrónico: ldager@coe.org.ec

COMISIÓN MÉDICA

FLUJOGRAMA DE CRONOGRAMA DE CITAS MÈDICAS

- ENTREGA AL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL COE EL CALENDARIO DE COMPETENCIAS 2019 CON NOMBRES DE DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN INCLUYENDO LOS DEL ALTO RENDIMIENTO Y DEL POA.
- LISTADO COMPLETO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO CON **UBICACIÒN GEOGRÁFICA**, CORREOS ELECTRÓNICOS Y NÚMERO DE CONTACTO.
- DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 15 DE ENERO DEL 2019

FLUJOGRAMA DE CRONOGRAMA DE CITAS MÈDICAS

ELABORACIÒN DE CRONOGRAMA DE CITAS MÈDICAS POR EL DPTO. MÉDICO DEL 5 DE DICIEMBRE 2018 AL 18 DE ENERO 2019.

↓

ENTREGA DE CRONOGRAMA DE CITAS MÈDICAS A LAS FEDERACIONES ECUATORIANAS POR EL DPTO. MÉDICO DEL COE DEL 5 DE DICIEMBRE 2018 AL 20 DE ENERO 2019

↓

SE AGENDARÁN LAS CITAS UN MES ANTES DE LA SALIDA DE LOS DEPORTISTAS A SUS COMPETENCIAS.

↓

7 DÍAS ANTES DE LA CITA MEDICA, EL DPTO. MÉDICO DEL COE LE RECORDARÁ VIA EMAIL A: LA FEDERACIÒN ECUATORIANA POR DEPORTE, DEPORTISTA, PRESIDENTE DEL COE, DPTO. TÉCNICO METODOLÓGICO DEL COE.

FLUJOGRAMA DE CRONOGRAMA DE CITAS MÈDICAS

EN EL CASO QUE LOS DEPORTISTAS RESIDAN FUERA DE GUAYAQUIL Y NO PUEDEN VENIR AL COE, DEBEN REALIZARSE LAS VALORACIONES MÉDICAS COMPLETAS EN LA SECRETARIA DEL DEPORTE, CENTROS DE ALTOS RENDIMIENTOS, FEDERACIONES PROVINCIALES QUE LO AVALICE UN MÉDICO DEPORTÓLOGO Y ENVIAR POR CORREO TODO EL HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO A LA COMISIÓN MEDICA, EL CUAL ES REVISADO POR EL DEPARTAMENTO MÉDICO.

medicoscoe@coe.org.ec

FLUJOGRAMA DE CRONOGRAMA DE CITAS MÈDICAS

PRESENTACIÓN DEL ATLETA AL DPTO. MÉDICO

↓

UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN Y DE ACUERDO AL INFORME MÉDICO, SI ES FAVORABLE SE PROCEDE A ELABORAR EL CERTIFICADO MÉDICO.

↓

EL CERTIFICADO MÉDICO ES ENVIADO POR CORREO AL DEPARTAMENTO METODOLÓGICO.

ING. SABRINA JARA
SECRETARIA
COMISIÓN MÉDICA

PRESENTACIÒN DEL DEPORTISTA

- ASISTIR AL DEPARTAMENTO MÉDICO EN LA FECHA Y HORA CITADO.
- TRAER LOS RESULTADOS DE LOS EXAMANES DE LABORATORIO **COMPLETOS** Y **ACTUALIZADOS**. (7 DÍAS)
- INDUMENTARIA DEPORTIVA.

PRESENTACIÒN DEL DEPORTISTA

EKG Reposo
- > 7 años

Prueba de Esfuerzo
- > 15 años
- Resultado Ekg reposo

Ejercicios Complementarios
- Abdominales
- Flexiones de codo

LCDA. PRISCILLA LAZO
FISIOTERAPEUTA
COMISIÓN MÉDICA

FLUJOGRAMA DEL CERTIFICADO MÉDICO

1) PRESENTACION DE EXAMENES DE LABORATORIO COMPLETO
SI ↓ OTRA CITA ← NO ↓

2) EKG ALTERADO → CONFIRMACIÓN → NO APTO
NORMAL → P. DE ESFUERZO + EJERCICIOS
MALOS ↑

3)HISTORIA CLÍNICA → ALTERACIÒN → EXAMENES COMPLEMENTARIOS
NORMAL → APTO ← BUENOS

HISTORIA CLÍNICA	EXÁMENES DE SANGRE	EXAMEN DE ORINA
• ENFERMEDADES ANTERIORES O PERMANENTES	• HEMOGRAMA COMPLETO	• FÍSICO
• ENFERMEDADES Y LESIONES ACTUALES	• PLAQUETAS	• QUÍMICO
• USO DE MEDICACIÓN ACTUAL	• NIVEL LIPIDICO	• SEDIMENTO
• ANTROPOMÉTRICAS	• FUNCIÓN HEPATICA	
• VALORACIÓN CARDIOLÓGICA	• FUNCION RENAL	
• VALORACIÓN FÍSICA	• ENZIMAS DE ENTRENAMIENTO	
	• ENZIMAS DE CRECIMIENTO	

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y CERTIFICADOS DE ESPECIALISTAS

AUT (Hojas membretadas) 30 días atrás.

DEPARTAMENTO TÉCNICO METODOLÓGICO (DTM)

DEL PROCEDIMIENTO

El pedido se realizará mediante una carta suscrita por el Presidente o Secretario de la Federación con una anticipación de 30 días antes de la fecha programada para el viaje , adjuntando la siguiente información:

- ✓ Carta de invitación al evento.
- ✓ Informe sobre la metodología de selección de los deportistas.
- ✓ Informe sobre el financiamiento del evento.
- ✓ Copia certificada de la póliza de seguro médico internacional que otorgue la cobertura a todos los miembros de la delegación en los términos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- ✓ **Informe médico.**

Podrán hacerse excepciones para algunos de los requisitos, por razones no atribuibles a la Federación, como la no asignación oportuna de los recursos debidamente comprobada, salvo los informes médicos que nunca podrán ser excluidos.

MODELO DE SOLICITUD

Guayaquil, 07 de noviembre de 2018

Señor Abogado
Augusto Morán Nuques
PRESIDENTE
COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle muy comedidamente, nos conceda el Aval del Comité Olímpico Ecuatoriano para la participación en el siguiente evento.....(NOMBRE DEL EVENTO)....., a realizarse en .....(CIUDAD Y PAÍS)....., del ...(FECHA DEL EVENTO).....

A continuación se detalla el equipo ecuatoriano que asistirá al evento antes mencionado:

- Nombre de entrenador
- Nombre del Delegado
- Deportistas

EXPLICAR FINANCIAMIENTO: FONDOS CON LOS QUE VIAJA LA DELEGACIÓN.

EXPLICAR FORMA DE SELECCIÓN: COMO FUE CONFORMADA LA DELEGACIÓN, NOMBRE DE EVENTO, LUGAR, FECHA, RESULTADOS OBTENIDOS, EVENTO CLASIFICATORIO.

Art. 11.- Si el DTM detecta que la información no cumple con los requisitos, el Director de dicho estamento solicitará vía correo electrónico a la cuenta oficial de la Federación Ecuatoriana se complete la información en el plazo 72 horas.

Art. 12.- Una vez cumplido los requisitos para el otorgamiento del aval, el DTM emitirá un informe favorable, caso contrario negará el aval e informará directamente a la Federación.

PASO 1
CITA, ANALISIS Y RESULTADOS

COMISIÓN MÉDICA

- SABRINA JARA (SECRETARIA)
- PRISCILLA LAZO (FISIOTERAPISTA)
- DR. PABLO DELGADO (MÉDICO)
- SABRINA JARA (SECREATARIA)

PASO 2
SOLICITUD Y REQUISITOS

DTM

- MA. EUGENIA ZAMBRANO (SECRETARIA)
- DR. EDUARDO BARROS (DIRECTOR DTM)
- MA. EUGENIA ZAMBRANO (SECRETARIA)

PASO 3
APROBACIÓN Y ENVÍO DE AVAL

SECRETARÍA GENERAL

REVISA Y SUMILLA
- DR. JOHN ZAMBRANO (SECRETARIO GENERAL)

RECEPTA
- SECRETARÍA DEL DEPORTE CON COPIA
- FEDERACIONES ECUATORIANAS

PASO 4
INFORME DE RESULTADOS

LAS FEDERACIONES ECUATORIANAS POR DEPORTE DEBERÁN ENVIAR INFORME DE RESULTADOS DE PARTICIPACIÓN